

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevada a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

Como a pesar de lo ordenado por este Gobierno en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Septiembre último no han cumplido algunos Alcaldes con lo dispuesto en la misma devolviendo las hojas estadísticas del ganado caballar, con los datos que se interesan por la Junta de la Cría Caballar del Reino, para poder terminar los trabajos que la están encomendados; recuerdo a los Señores Alcaldes que no lo hayan verificado, el cumplimiento de este servicio con la mayor urgencia.

Madrid 27 de Noviembre de 1897.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Secretaría.—Negociado 5.º—Tranvías

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinticinco días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho; que se ha instruido en el Ministerio de la Gobernación el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por los Directores de

las Compañías de Tranvías de esta Corte, contra la providencia de este Gobierno que aprobó el Reglamento para dicho servicio, y que fué acordado por

el Ayuntamiento en 7 de Julio último. Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de

Administración en orden de 24 de los corrientes. Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Plan de aprovechamientos forestales de 1897 a 98 aprobado por Real orden de 26 de Julio último

En los días y horas que expresa el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las terceras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	DÍA DE LA SUBASTA	HORA
Acebeda (La)	Las Regueras	Pastos por año	10 Diciembre 1897	12 mañana.
Alameda del Valle	El Cabezuolo	Idem	10 id. id.	8 id.
Idem	Las Gargantillas	Idem	10 id. id.	9 id.
Idem	Las Majadillas	Idem	10 id. id.	10 id.
Idem	Moro viejo y Santa Ana	Idem	10 id. id.	11 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	10 id. id.	12 id.
Berzosa	Dehesa boyal	Idem	10 id. id.	12 id.
Braojos	Idem	Pastos por año	10 id. id.	12 id.
Buitrago	Dehesa Caramaria	Idem	10 id. id.	12 id.
Bustarviejo	La Candalea y Prado Maria Córdoba	Pastos de invierno	10 id. id.	9 id.
Idem	Cerquilla y Lomo	Pastos por año	10 id. id.	10 id.
Idem	Dehesa del Valle	Idem	10 id. id.	11 id.
Idem	El Peralejo	Roza de leñas	10 id. id.	12 id.
La Cabrera	Dehesa Rovellano	Pastos por año	10 id. id.	12 id.
Canencia	Botrayuno	Idem	11 id. id.	9 id.
Idem	Cagarralo	Idem	11 id. id.	10 id.
Idem	Los Collados	Idem	11 id. id.	11 id.
Idem	La Horcajada	Pastos de invierno	11 id. id.	12 id.
Garganta	Dehesa boyal	Idem	11 id. id.	12 id.
La Hiruela	Idem	Pastos por año	11 id. id.	11 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	11 id. id.	12 id.
Lozoya	Las Espinosos	Pastos de invierno	11 id. id.	8 id.
Idem	Fuenleuinosa	Pastos por año	11 id. id.	9 id.
Idem	Soto Garganta (Garganta)	Idem	11 id. id.	10 id.
Idem	Soto Garganta	Roza de leñas	11 id. id.	11 id.
Idem	La Hoya	Pastos por año	11 id. id.	12 id.
Idem	El Retamar	Idem	11 id. id.	1 tarde.
Mangirón	Dehesa común de vecinos	Idem	12 id. id.	12 mañana.
Montejo de la Sierra	La Dehesilla	Roza de leñas	12 id. id.	10 id.
Idem	Huerta de Chaparral	Corta de 25 hayas	12 id. id.	11 id.
Idem	La Umbría	Pastos por año	12 id. id.	12 id.
Navarredonda	Dehesa Umbría ó Nueva	Idem	12 id. id.	10 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	12 id. id.	1 id.
Idem	La Umbría	Pastos por año	12 id. id.	12 id.
Oteruelo del Valle	Tercio de Santa Ana	Idem	12 id. id.	11 id.
Idem	Cantero de la Compuerta	Idem	12 id. id.	12 id.
Prádena del Rincón	Dehesa boyal	Pastos de invierno	12 id. id.	9 id.
Idem	Dehesa Ana Gutiérrez	Pastos por año	12 id. id.	10 id.
Idem	Dehesa Lomo Peral	Idem	12 id. id.	11 id.
Idem	La Dehesilla	Idem	12 id. id.	12 id.
Rascafría	Robledo de Abajo	Roza de leñas	12 id. id.	11 id.
Idem	Robledo de Arriba	Idem	12 id. id.	12 id.
Redueña	Ladera de los Huertos	Pastos por año	12 id. id.	12 id.
Robregordo	Dehesa boyal	Idem	12 id. id.	12 id.
Sieteiglesias	Idem	Pastos de invierno	12 id. id.	12 id.
Valdemanco	Prado Navaluengo y Zarzoso	Idem	12 id. id.	11 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	12 id. id.	12 id.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, P. D., Andrés Avelino de Armenteras.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Balace de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio último hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1897 á 98		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	55 079 65	16.204 87	"	38.874 78
2 Portazgos y bareajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento provincial.....	4.078.926 73	865.545 75	"	3.213.380 98
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	1.072.187 07	202.928 83	"	869.258 24
7 Ingresos extraordinarios.....	"	819 70	819 70	"
8 Arbitrios especiales.....	"	772 50	"	492.882 05
9 Empréstitos.....	493.604 55	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas.....	"	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
13 Reintegros.....	"	205 58	205 58	"
Valores á pagar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	784.773 92	784.773 92	"
TOTAL.....	5.699.798	1.870.750	785.298 55	4.614.346 55
			3.829.046	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	869.875	119.404 52	"	249.970 48
2 Servicios generales.....	150 008	58.827 54	"	96.175 46
3 Obras obligatorias.....	218.191 84	38.851 30	"	179.340 54
4 Cargas.....	742.840 82	187.651 58	"	554.489 26
5 Instrucción pública.....	42.799	10.016 08	"	32.782 92
6 Beneficencia.....	3.105.943 68	596.557 51	"	2.509.386 12
7 Corrección pública.....	70.946 94	10.000	"	60.946 94
8 Imprevistos.....	20.000	12.496 58	"	7.503 42
9 Nuevos Establecimientos.....	426.604 55	20.883 75	"	406.220 80
10 Carreteras.....	489 533	28.470 30	"	466.132 70
11 Obras diversas.....	12.000	1.000	"	11.000
12 Otros gastos.....	52 826	16.868 10	"	36.457 90
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
15 Valores á cobrar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	779.059 49	779.059 49	"
TOTAL.....	5.695.563 78	1.864.216 73	779.059 49	4.610.406 54
Existencia en Caja.....		6.588 27		
TOTAL.....		1.870.750		

Madrid 31 de Octubre de 1897.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 13 de Noviembre de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Belmás.—Beltrán.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducazal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—Mateo.—Mejía.—Navarro de la Linde.—Negro.—Pané.—Perez Negro.—Pozo.—Romero.—Salcedo.—Sandoval.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. García Gordo manifestó que por encontrarse ausente de esta Corte no pudo asistir á la sesión anterior, y rogaba se uniese su voto en pro del nombramiento de Director de obras provinciales recaído en favor del Ilmo. Sr. D. Julián Fernández Argente.

Los Sres. Romero y Navarro de la Linde hicieron igual manifestación.

El Sr. Presidente contestó que constaría en acta el deseo de dichos señores.

Sin mas discusión fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Cobo Canalejas pidió se facilitase una relación escrita por el Profesor de la banda de música del Hospicio, expresiva de los servicios llevados á cabo por la misma á los pueblos de la provincia y en la que se

haga constar cuales han satisfecho las cantidades reglamentarias y cuales no.

El Sr. Presidente contestó que satisfaría la petición del Sr. Cobo, á cuyo fin lo pondría en conocimiento del señor Profesor de la banda.

El Sr. Romero dijo, que varios pueblos del distrito que representa, se quejan del contratista de bagajes por que en aquellos no tiene una persona encargada de hacer el servicio; proceda hacer una información, y si esto era así, se le debía imponer un correctivo, para que en lo sucesivo cumpla con las condiciones del contrato formalizado con la Diputación.

El Sr. Presidente contestó que pasaría á la Comisión de Gobernación, la moción del Sr. Romero.

El Sr. Navarro de la Linde manifestó que, además de la recompensa que ha de pedir para el Ordenanza del Hospital de San Juan de Dios Saturio González, deseaba que constase en su hoja de servicio, como especial, el llevado á efecto en la noche anterior capturando á un ratero; y que, respecto del mozo del mismo Hospital Enrique Santos que ayudó eficazmente para la detención, rogaba que, como premio á este servicio, se le nombrase para una de las plazas creadas con una peseta diaria, y cuya consignación figura en el presupuesto vigente del Establecimiento.

El Sr. Ducazal se adhirió á las anteriores propuestas.

Hecha la pregunta correspondiente, así se acordó.

El Sr. De Blas dijo, que en el día de ayer recibió cristiana sepultura el que fué Comisario del Hospital provincial D. Severiano Hortas, y que, aparte del sentimiento que lo embarga por la pérdida de tan querido amigo, rogaba que la Diputación por su parte, así lo hiciera constar, y que según costumbre se satisficgan los gastos de enterramiento que se hayan ocasionado, con cargo al capítulo «Imprevistos». Así se acordó.

El Sr. Romero llamó la atención sobre el hecho de que los encargados del BOLETIN OFICIAL—ignoraba por que motivos—venían publicando las sesiones con tal retraso que la del 23 de Mayo se publicaba el 12 de Noviembre á pesar de revestir excepcional importancia por tratarse en ella de la discusión del presupuesto; que por esta razón no debía extrañarse que el público mirase con tan poco interés lo que en la Diputación se discutía, y ya que se había acordado la publicación de un extracto que facilitase el encontrar los acuerdos por la Corporación adoptados y que existían funcionarios inteligentes y celosos que tomaban taquígraficamente las notas de las sesiones, podía recordarse que en la publicación de las mismas se observará mayor puntualidad ó al menos que se imprimiera una hoja suelta con este objeto.

El Sr. De Blas contestó que era costumbre constante el que las sesiones se vinieran publicando con retraso lo cual tenía razón de ser, sin que por ello se opusiera á que se excitara en este sentido el celo de los empleados encargados de la redacción del Boletín por que este periódico no es solo el órgano encargado de publicar las sesiones de la Diputación, si no que tiene que publicar todos los anuncios de subastas, citaciones y mandamientos judiciales, circulares de los Alcaldes y órdenes gubernativas, etc. etc., todo lo cual impedía que se publicasen á tiempos las sesiones; que el medio para evitar estos inconvenientes no era otro que el de hacer que se imprimiera en una hoja suelta y aparte del periódico, por más que de este modo resultaría más cara su confección y se disminuían los beneficios que por este concepto obtenía la Diputación.

El Sr. Romero dijo, que ya conocía las causas del retraso expuestas por el Sr. De Blas, pero que no obstante, pensaba que podía haber mayor brevedad en este servicio, y si no se creía factible que se repartiese con el BOLETIN la hoja suelta extracto de los acuerdos de la sesión anterior que á los Diputados se repartía con lo que el gasto era casi insignificante.

Después de breves palabras del Sr. García Gordo para hacer notar la trascendencia del retraso con que las sesiones se publicaban por servir de notificación del acuerdo á muchos interesados á los efectos legales, se acordó tener en cuenta las manifestaciones del Sr. Romero y adoptar, para satisfacer su petición, las medidas necesarias.

El Sr. Belmás rogó á la Comisión de Personal propusiese lo necesario para cubrir las vacantes que existen, con sujeción á la plantilla autorizada en el presupuesto, por Real orden de 14 de Junio último, pues si bien es cierto que la Comisión provincial anterior se ocupó del asunto y que quedó sin efecto por providencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, también lo es el que en la última parte de dicha providencia, se autoriza á la Diputación para cubrir las vacantes con su-

jeción á la plantilla aprobada en el presupuesto.

El Sr. Díez contestó, que la Comisión de Personal ya se había ocupado del asunto, y que en cuanto dictamine el Sr. Diputado ponente, lo traerá á la resolución superior de la Diputación.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Dar de baja definitivamente en el Hospicio, á protesta del Sr. Director del mismo, por diferentes faltas reglamentarias, á los acogidos Tomás de Lucas Longa, Francisco Collado Fernández, Francisco Fernández Suler, Fructuoso Coperias Raso, Pablo Carlos Alfonso Vega Salvador Expósito.

Passar á la Comisión de Gobernación un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, trasladando otro del Alcalde de Cenicientos, por el que interesa que del fondo de Calamidades públicas ó de cualquiera otro de que pueda disponer la Corporación, se atienda al socorro de las familias indigentes que en dicho pueblo se encuentran atacados de fiebre infecciosa.

Quedar enterada de que el Sr. Cesteros no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Dada cuenta del fallecimiento de D. Severiano Hortas, Comisario que fué del Hospital provincial, la Diputación acordó estar á lo resuelto anteriormente sobre el particular.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Sobre la Mesa

Comisión del Personal

Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial anterior por el que se dispuso ordenar al Profesor señor Madinavetia se presentase á prestar servicio en el término de ocho días, entendiéndose que de no verificarlo se consideraría como abandono de destino.

Idem id. por el que se desestimó la instancia de D. Julián de las Barreras solicitando se le nombrase Profesor de Gimnástica médica y masaje del Hospital provincial.

Comisión de Beneficencia

Dejar sobre la mesa á petición del Sr. Cobo el dictamen proponiendo que es improcedente la denuncia formulada por D. Félix Sanz, Ministrante del pueblo de la Hoz de Abajo (Soria), contra Leonarda Alcalde, nodriza de un niño procedente de la Inclusa de esta Corte.

Aprobar los expedientes para el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Luis y Felix Rodríguez Ruiz por reunir las condiciones reglamentarias, quedando pendiente de ingreso hasta tanto que haya vacante y les corresponda en turno.

Gestionar para que por el Estado se reciban en sus Establecimientos de incurables de los enfermos de dicha clase que se hallan en el Hospital provincial, en virtud de lo acordado por la Diputación al aprobar el presupuesto ordinario vigente, autorizado por Real orden de 14 de Junio último.

Leído el dictamen relativo á que se gestione que por el Estado se adquiera el cuerpo de edificio donde se hallan las Clínicas de San Carlos y se haga cargo de las mismas, de conformidad con lo resuelto por la Diputación al aprobar el presupuesto ordinario vigente, el Sr. Beltrán manifestó que según noticias, en el Consejo de Ministros últimamente celebrado se habían ocupado del asunto en forma poco favorable para la Diputación

y que indudablemente sería por informe que hubiese dado el Cuerpo Médico de las Clínicas, y convenía al buen nombre de la Corporación que inmediatamente y sin levantar mano se nombre una Comisión poco numerosa de Sres. Diputados que expongan al Sr. Ministro de Fomento la verdad del asunto.

El Sr. Belmás dijo, que la Comisión de Beneficencia veía con gusto lo manifestado por el Sr. Beltrán y que procedía el nombramiento de la Comisión para que se avistara con los Sres. Ministros de Fomento y de Gobernación, á cuyo fin se autorizaría al Sr. Presidente para hacer la designación.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen.

A petición de varios Sres. Diputados, quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Proponiendo la rescisión del contrato de suministro de maderas al Hospital provincial por negarse el contratista al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Informe del Ponente Sr. López González, proponiendo se adjudique el suministro de chocolate á D. Juan de Cos, al precio de 1'83 pesetas kilo, hasta que se contrate este servicio por medio de subasta.

Que procede la nulidad de la subasta celebrada el día 5 de Julio último para el suministro de chocolate, y anunciar otra, bajo igual tipo y condiciones.

Dada cuenta del dictamen proponiendo la designación de los señores Belmás y Negro y Rojo para formar la Comisión que ha de gestionar cerca del Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis la resolución del expediente sobre arbitrio del 5 por 100 de las ofrendas parroquiales de los funerales que se celebran en esta Corte, según privilegio establecido por la Real cédula de 25 de Febrero de 1770, el Sr. Romero pidió que se agregase á la Comisión los Sres. Beltrán y Pané, en atención á sus condiciones especiales. Así se acordó.

Se dió lectura del dictamen proponiendo se conceda al adjudicatario del suministro de leche de vacas á la Beneficencia, D. Santiago Mazón, treinta días de prórroga para el comienzo de este servicio.

El Sr. Pané dijo, que debía pronunciar breves palabras para que se retirase el dictamen por la Comisión, sin que por eso se entendiera que pretendía dirigir cargo ni censura de ninguna especie. Que la prórroga de treinta días que la Comisión de Beneficencia concede al Contratista de leche, ocasionaría un gravísimo perjuicio á los intereses provinciales pues por Administración viene suministrándose dicho artículo á razón de 54 céntimos litro y en la subasta se hizo la adjudicación á 32, con lo que se irrogaba un perjuicio de más del 60 por 100, lo que en unos 4.000 litros que se consumían arrojaba una pérdida de más de 800 pesetas.

El Sr. Belmás contestó que la Comisión de Beneficencia concedía la prórroga por haberse manifestado que con ella no se irrogaba perjuicio alguno, y que solo se trataba de otorgar un plazo para que el Contratista se hallara en condiciones de efectuar bien el suministro, pero que como realmente los datos aportados eran de una fuerza incontrastable, notentá inconveniente alguno en retirar el dictamen, que no se concediese la prórroga y que se rescindiese el contrato si no se empezaba á prestar el servicio en el plazo legal mandado al efecto.

El Sr. Romero dijo, que se felicita-

ha de los buenos deseos que parecían animar á la Comisión de Beneficencia, al aceptar la proposición del Sr. Pané, pero que debía en la próxima sesión manifestarse la causa de no haberse celebrado el contrato y de no haber empezado á realizar el suministro.

El Sr. Beltrán preguntó si el rematante era el mismo que venía haciendo el servicio por administración.

El Sr. Belmás contestó que era un hermano del anterior, dato que antes desconocían y que había servido para que la Comisión adoptase el temperamento que había tomado.

El Sr. Romero rectificó que de la lectura del dictamen de la Comisión de Beneficencia, dada á petición suya por el Secretario, se desprendería la imprevisión de la misma, que había de este modo resuelto los intereses del Contratista, perjudicando los de la provincia.

El Sr. Vallejo como Presidente de la Comisión de Beneficencia, manifestó que no eran exactos los perjuicios que se decían haberse irrogado pues solo hacía tres días que la misma había entrado en funciones y que al conceder la prórroga, era por creer que no existía perjuicio alguno, pues tales eran los informes que se le habían facilitado.

El Sr. Romero contestó que para que no se creyera que este era un ardid para eludir la cuestión principal, debía manifestarse el nombre del empleado que había facilitado estos informes falsos, á fin de tenerlo en cuenta, y si era preciso exigir las debidas responsabilidades.

El Sr. Vallejo contestó que al no pedir el informe por escrito el asumía todas las responsabilidades que en este asunto le cupieran.

El Sr. Beltrán dijo, que demostrando como estaba el perjuicio á la provincia causado y tratándose de uno de tantos casos en que el contratista que subasta burlaba la ley continuando haciendo el servicio por administración, como de todas suertes el perjuicio continuaría, no votaba en uno ni en otro sentido y si sólo por que se ordenara que se continuase haciendo por administración el servicio al precio en que se adjudicó en la subasta, ó en otro caso, que se reincidiese el contrato ya que era nulo desde el momento que en plazo marcado no había procedido el rematante á hacer el suministro.

El Sr. Vallejo manifestó que ya la Comisión de Beneficencia proponía la rescisión del contrato.

El Sr. Pané declaró que todos los de la Comisión, al conocer los datos por el aportados se habían lealmente mostrado propicios á denegar la prórroga solicitada.

El Sr. Pérez Magnán hizo constar que como individuo de la Comisión de Beneficencia ignoraba los perjuicios ocasionados por el acuerdo y que él por su parte estaba dispuesto en lo que le correspondiera á indemnizarlos debidamente.

Después de ligeras frases pronunciadas por los Sres. Ducazal y García Gordo, el Sr. De Blas dijo, que no podía aceptar la proposición del señor Beltrán porque los intereses del que hacía el suministro por administración eran totalmente distintos de los del rematante por subasta, y tampoco podía rescindir el contrato en tanto que no se cumpliera con los requisitos exigidos en las cláusulas 21 y 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, comunicando al contratista al otorgamiento de la correspondiente escritura quedeposite la fianza definitiva en el plazo de diez días, como así se previene en dicha disposición.

Después de rectificar brevemente los Sres. Beltrán, De Blas, Romero y Belmás, se acordó que se requiera al contratista para que formule la correspondiente escritura dentro del plazo legal que al efecto se marcara.

Continuando el orden del día y dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, el señor Pérez Magnán pidió que quedasen todos sobre la mesa.

El Sr. García Gordo manifestó su conformidad excepto en el relativo á denegar la solicitud de D. Valentín Díaz pidiendo una subvención para trasladarse á Haro con el fin de estudiar los adelantos de la viticultura, por no existir crédito en presupuesto, que ruega á la Comisión lo retire.

El Sr. Belmás lo retiró, haciendo constar su voto en contra el Sr. Cobo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio. = El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 12 de Agosto de 1897

Señores que asistieron:

López González.— De Blas.— Pozo Camacho.— Quiñones.— Ornila.— Hedigar (Vicepresidente).— Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestas al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada y hacer las oportunas anotaciones en los antecedentes de su referencia, de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 22 del próximo pasado Julio, resolviendo el expediente de alzada promovido por Doña Antonia Sáez, contra el acuerdo de esta Comisión de 9 de Mayo último, por el que se desestimó la excepción alegada á favor de su hijo el soldado José de Soto Sáez, sorteado para el reemplazo de 1894 y alistamiento del distrito de la Universidad, en concepto de hermano de soldado que sirve por su suerte; y en cuya Real orden se previene:

1.º Que la resolución de este asunto corresponde al Ministerio de la Guerra y no al de Gobernación, que carece de atribuciones para entender en el mismo.

2.º Que por dicho Ministerio debe reclamarse la certificación de existencia en filas del soldado Juan de Soto Sáez; y

3.º Que justificado dicho extremo se clasifique á su hermano José, como soldado condicional siendo baja en el Ejército cuando tenga lugar el ingreso de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Rectificar el error cometido al hacer las listas de clasificación de los mozos correspondientes al distrito de la Audiencia, para el actual reemplazo, en que se ha consignado á José Lorenzo López, sorteado con el núm. 29 como soldado, siendo así que en sesión celebrada con fecha 31 de Marzo último, por la Comisión de quintas de dicho distrito fué excluido del alistamiento, por hallarse incluído con preferente derecho en el del Ayuntamiento de Lugo, notificándose este acuerdo al señor Coronel Jefe de la Zona 58, á los efectos correspondientes.

Rectificar igualmente el error co-

metido al hacer el extracto del acta de revisión de excepciones correspondiente al pueblo de Villaviciosa de Odón, en que se omitió consignar la declaración de soldado del mozo Cecilio Pantaleón Félix Torano Echert, alistado para el reemplazo de 1896, por haber cesado la excepción del caso 10 del artículo 87 de la Ley vigente, que venía disfrutando y á cuya omisión es debido que se dejara de incluir á dicho mozo en la relación de soldado, remitida á la Zona de Reclutamiento número 16, y oficial al Jefe de la misma, á los efectos correspondientes.

Rectificar así mismo los errores observados al extender las relaciones de clasificación de mozos del actual reemplazo remitidas á la Zona núm 16, en vista de la comunicación del Alcalde de Colmenar Viejo y en el sentido siguiente:

Santiago Puente del Alamo, número 32 del sorteo, que aparece incluído en la relación del art. 83, núm. 2.º, debe serlo en la del art. 80, núm. 3.º

Eugenio del Valle García, sorteado con el núm. 46, debe figurar en la relación del art. 83, núm. 2.º, según aparece del borrador correspondiente.

Felipe de la Morena Bernabé, número 82 del sorteo é incluído en la relación del art. 83, núm. 2.º, con dicho nombre y apellidos, debe figurar con el segundo apellido de Arroyo y no Bernabé, siendo los nombres de sus padres Hermenegildo y Carolina; oficiando al Sr. Coronel Jefe de la referida Zona para que se subsanen las citadas rectificaciones.

Manifestar al Sr. Coronel, Jefe de la Zona 57, contestando á su comunicación de 4 del corriente, que según manifiesta el Sr. Rector del Seminario de Comillas (Santander) no asisten al mismo los beneficios de exclusión del servicio militar comprendidos en la vigente ley de Reclutamiento, hallándose practicando las oportunas gestiones á tal objeto; por lo cual queda resuelta la cuestión suscitada respecto al mozo del actual sorteo y alistamiento del distrito del Centro, Juan Gómez Barrera, que pertenece á aquel Seminario; y en tal concepto no procede otra cosa que el ingreso en las filas ó la redención á metálico del referido mozo, y comunicarlo al Sr. Rector á los efectos correspondientes.

Manifestar á dicho Jefe de Zona, contestando á su comunicación fecha 6 del corriente, que lo que interesa respecto al cumplimiento del art. 91 del Reglamento vigente por los padres ó tutores de los mozos sorteados para el actual reemplazo, Guillermo Mariategui, Manuel Jiménez Fraile y Arturo Ykason Alvarez, que se hallan en el extranjero, ya lo acordó esta Comisión en 29 del próximo pasado Julio, oficiando á los respectivos Sres. Tenientes de Alcalde de los distritos respectivos, si bien debe hacerse notar las dificultades que existen en las grandes poblaciones para obligar con tiempo á los interesados al cumplimiento del precepto contenido en el art. 33 de la Ley vigente, y que en el caso de no cumplirse con los expresados requisitos deberá declararse prófugo á los mozos de referencia; recordando al propio tiempo á los Tenientes de Alcalde de los distritos de Buenavista y Universidad la comunicación que respecto á este asunto la fué dirigida en 30 del pasado mes.

Desestimar la instancia promovida por el mozo Valentín García Callejo, sorteado por el distrito del Hospital para el actual reemplazo, que ha solicitado ser reconocido físicamente para eximirse del servicio militar, teniendo en cuenta, que habiendo tenido lugar

ya el ingreso de los mozos en Caja, pertenece á la jurisdicción militar con arreglo al art. 148 de la Ley.

Acceder á lo solicitado por Doña Josefá Elustondo, madre del mozo José María Elverdín, sorteado por el distrito del Hospicio, oficiando al Señor Teniente Alcalde del mismo para que se proceda á formar el oportuno expediente justificativo de la excepción comprendida en el caso segundo del art. 87 de la Ley vigente, sobrevenida con posterioridad á la declaración de soldados con arreglo al párrafo 3.º del art. 104, y al Sr. Coronel Jefe de la Zona núm. 57 para que el ingreso en caja del referido mozo se entienda con nota de recurso pendiente, hasta tanto que resuelva el expediente de excepción solicitado.

Remitir al Excmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, debidamente informado y en virtud de lo dispuesto en el art. 156 de la ley de Reclutamiento vigente, los expedientes formados con motivo de los recursos de alzada promovidos contra los acuerdos de esta Comisión, por los que se declaró soldados á los mozos Eduardo López Palacios, Emiliano Fraga García, Vicente Majolero Orejón y Manuel Espasandín Miñones, alistados por el Ayuntamiento de Ribas de Jarama, los tres primeros, y por el distrito de la Audiencia el último.

Clasificar como soldado condicional por haberse justificado la existencia en filas de su hermano, y por lo tanto, la excepción comprendida en el caso décimo del art. 87 de la Ley vigente al mozo Sandalio Vidal Verde, sorteado para el actual reemplazo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sin perjuicio de que se cumplimente lo acordado por esta Comisión en 3 de Mayo último respecto al reintegro del expediente por no comprobarse la pobreza del padre y con arreglo al art. 72 del Reglamento.

Clasificar igualmente como soldado condicional por haber justificado la misma excepción al mozo Amalio García Marín, sorteado por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega para el actual reemplazo.

Declarar subsistente la excepción que por el mismo concepto fué otorgada en el reemplazo de 1896 al mozo Antonio Paniagua Aragonés, del distrito de la Inclusa.

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el caso primero del art. 87, sobrevenida con posterioridad á su declaración de soldado, con arreglo al 104 de la Ley, al mozo Manuel Romeral Sancho, sorteado por el Ayuntamiento de Ambite para el actual reemplazo.

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción caso primero del art. 87 de la Ley, con arreglo á lo preceptuado en el 149 de la misma al soldado Máximo Cano de Don Pablo, alistado por el Ayuntamiento de San Lorenzo y sorteado para el reemplazo actual.

Devolver al Excmo. Sr. Capitán general de Filipinas para que se manifieste por que concepto sirve en el Ejército, el certificado de la existencia en filas del soldado Francisco Martínez y Martínez, hermano del mozo Angel, sorteado por el Ayuntamiento de San Lorenzo para el actual reemplazo con el fin de poder resolver el oportuno expediente de excepción alegada.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de Contribuciones directas con fecha 23 del actual comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á este Centro directivo con fecha 10 del actual la Real orden que sigue:

«Ilmo. S.: Vista la instancia de los síndicos del Gremio de Ultramarinos de esta Corte, exponiendo que en virtud de las recientes reformas de la Contribución Industrial se priva á dicho gremio de la venta de determinados artículos y que al publicarse tal innovación se hallaba ya hecha la distribución de cuotas y los industriales tenían provistos sus establecimientos de los artículos para cuya venta se exige la inscripción en la clase séptima de la tarifa primera de la contribución industrial en cuya virtud y en evitación de los perjuicios que les ocasiona la inmediata ejecución de lo dispuesto, suplica se les conceda el plazo hasta 31 de Diciembre próximo para realizar las existencias de dichos artículos.

Visto el Reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896.

Visto la Real orden de 23 de Julio último.

Considerando que la circunstancia de haberse publicado dicha Real orden después de terminado el reparto de cuotas y el hecho de encontrarse los industriales de que se trata provistos de los artículos que les impone el aumento de gravamen en la época indicada, son causas que favorecen la pretensión del gremio, toda vez que la Administración es la primera interesada en que sus disposiciones no irroguen perjuicios á los contribuyentes; y

Considerando que la Administración no debe extremar el rigor de sus procedimientos y que un criterio de benevolencia responde mejor á sus intereses;

S. M. el REY (q. D. g.) en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el gremio de Ultramarinos de esta Corte, declarando que la citada Real orden de 23 de Julio último, debe comenzar á surtir sus efectos desde 1.º de Enero del próximo año de 1898, y que se consideren nulas las denuncias que como consecuencia de la variación establecida se hayan incoado contra los industriales que con anterioridad figurasen en matrícula en concepto de Ultramarinos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del referido gremio.

Madrid 25 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo sido nombrados Investigadores de Hacienda con destino á esta provincia, D. Nicolás González Jiménez, Don Joaquín Oro y Huete, D. Arturo Humanes, D. Angel Valdés Armada, D. José Herrero Rojo, D. Enrique Seco Micó, y D. Jacobo Díaz de Rábago, y cesaron en el mismo cargo D. Antonio Reytaivi, y D. Matías Jesorero, se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así como de las Autoridades, y de sus Agentes, los cuales facilitarán á

aquellos, cuantos auxilios les reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Igualmente se hace saber que han sido destinados á los distritos de Palacio, y Universidad, D. Enrique Seco Micó, Don Nicolás Fernández, y D. Joaquín Oro y Huete; á los del Centro y Hospicio, Don Arturo Humanes; á Buenavista y Congreso D. José Herrero Rojo, y á los de la Latina y Audiencia D. Angel Vadés Armada.

Madrid 24 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Federico Peant por débito de la contribución industrial del primer trimestre de 1897 á 98, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación	Pts. Cts.
Una máquina rotativa para impresión y litografía, corriente de todos sus accesorios en....	3.000	
TOTAL.....	3.000	

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, León, 38, segundo, el día 4 del mes de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, que asciende á 275 pesetas.

Los efectos los exhibe el depositario D. Antonio Canela, depositario, Alfonso XII, núm. 64, almacén.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el pár. 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 24 de Noviembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Pedro Comas, por débitos de la contribución industrial del primer trimestre de 1897 á 98, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación	Pesetas.
Un mostrador de madera de pino forrado de zinc, con lebrillo y fuente.....	60	
Cuatro veladores en.....	20	
Doce banquetas en.....	18	
Un reloj de pared, ojo de buey..	30	
Una cornisa, de diez metros de largo.....	7	
Un juego de medidas.....	4	
Dos aparatos de luz eléctrica...	3	
TOTAL.....	142	

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, León, 38, segundo, el día del mes próximo Diciembre, á las nueve de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, que asciende á 90 pesetas.

Los efectos los exhibe el depositario D. Isidro García, Ave María, 54, tienda.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el pár. 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 24 de Noviembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de maderas de diferentes clases necesarias en los servicios técnicos municipales, hasta 30 de Junio de 1899, bajo los tipos siguientes:

Maderas de hilo	Pts. Cts.
Medía vara:	
De Cuenca, el metro.....	9 68
De Balsain, id.....	9 73
De la tierra, id.....	5 75
Pie y cuarto:	
De Cuenca, el metro.....	7 00
De Balsain, id.....	7 00
De la tierra, id.....	4 50
Tercia:	
De Cuenca, el metro.....	5 25
De Balsain, id.....	5 50
De la tierra, id.....	4 25
Sesma:	
De Cuenca, el metro.....	2 63
De Balsain, id.....	2 50
De la tierra, id.....	1 95
Vigueta:	
De Cuenca, el metro.....	13 00
De Balsain, id.....	10 00
De la tierra, id.....	9 00
Medía vigueta:	
De Cuenca, pieza.....	5 75
De Balsain, id.....	5 50
De la tierra, id.....	4 50
Maderos de á seis:	
De Cuenca, pieza.....	6 50
De Balsain, id.....	5 75
De la tierra, id.....	5 50
Medios maderos:	
De Cuenca, pieza.....	3 25
De Balsain, id.....	3 00
De la tierra, id.....	2 75
Maderos de á ocho:	
De Cuenca, pieza.....	4 75
De Balsain, id.....	4 50
De la tierra, id.....	4 25
Maderos de á diez:	
De Cuenca, pieza.....	3 75
De Balsain, id.....	3 50
De la tierra, id.....	3 25
Madera de Sierra	
Alfarjias:	
De á nueve, pieza.....	2 75
De á diez, id.....	2 50
De á doce, id.....	3 00
Media:	
De á nueve, pieza.....	2 88
De á diez, id.....	3 20
De á doce, id.....	3 94
De á catorce, id.....	4 48
Terciado:	
De á siete, pieza.....	1 20
De á nueve, id.....	1 50
De á diez, id.....	1 64
De á doce, id.....	2 00
De á catorce, id.....	2 25
Portada de á catorce pies, pieza.	17 50
Portadilla de id. id. id.....	14 00
Tabla:	
De agordo de á siete, pieza....	3 50

Pras. Cts.

De gordo de á nueve, id.....	4 50
De pulgada de á siete, id.....	2 50
De gordo de á nueve, id.....	3 50
Tabla:	
De á siete, pieza.....	1 75
De á nueve, id.....	2 25
Tabla:	
De hoja de á siete, pieza.....	1 50
De id. de nueve, pieza.....	2 00
De dulla de á siete, id.....	1 36
De á nueve, id.....	0 95
De ripia, id.....	0 45
Clase de madera:	
Tabla de Soria de 9 pies, cada una.....	1 57
Idem id. id. de siete pies, id.....	1 25
Tablones Medio diferentes largos de cuatro pulgadas de grueso, pie lineal.....	1 15
Idem del Norte, id. id. enteros idem.....	0 60
Idem de id. de 15 pies de largo serrados en diferentes gruesos por cuarto ó tabla, cada uno.....	10 00
Tablancillos biscocho, diferentes largos, pie lineal.....	0 55
Tabla entarimar clase Melio, diferentes anchos y gruesos, metro cuadrado.....	4 50
Idem id. moldada y sin moldar diferentes, id. id.....	2 50
Horas de asierro para toda clase de madera, cada hora.....	5 00
Madera alamo negro en rollo, tonelada.....	125 00
Pinas de encina para ruedas de carros, cada una, precio convencional.....	
Pisonas de encina de las medidas y peso reglamentarios herrados y pintados con mástil, cada uno.....	19 00
Tarugos diferentes dimensiones para los pavimentos de las vías públicas, serrados en las condiciones del contrato anterior, el ciento.....	24 00
Regleta ancha ó estrecha, gruesa, en las condiciones de id. id. cada 100 metros lineales.....	5 00
Jambas diferentes anchos pie lineal, precio convencional, Zócalos id. id. Cornisas de diferentes perfiles. Molduras para guarnecer ó fingir, diferentes anchos id. id. Caoba y cedro, en tablones diferentes largos y gruesos, id. id. Idem id. en oingrueso y hojas para cubrir diferentes anchos gruesos y largos, id. id. Como igualmente en nogal en tablonaje cien grueso, id. id. Lo mismo que el haya, palo-santo y diferentes maderas finas y molduras de antedichas clases tiradas á máquina idem idem. Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.000 pesetas, en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 4.000 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previas las certificaciones correspondientes. La subasta se verificará el día 7 de Diciembre de 1897, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 22 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.	

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del timbre del Estado de la clase 2.º, con el sello del impuesto de guerra de 0.40 pesetas.)

D... que vive... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de la madera necesaria para los diferentes servicios técnicos municipales, hasta 30 de Junio de 1898, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de 189... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, ó con la baja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos).

Madrid... de... de 189...
Firma del proponente.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta capital, hasta la terminación del presente ejercicio económico, bajo el tipo 45 céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.056.56 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 2.118.12 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 9 de Diciembre de 1897, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia de Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue: hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello 42.º con el sello del impuesto de guerra de 0.40 pesetas.)

D... que vive... enterado de las condiciones para la subasta del suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta capital, hasta la terminación del presente ejercicio económico anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de 1897, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición en esta forma «por el precio tipo» ó con la baja de tanto en el precio tipo.)

Madrid... de... de 1897.
(Firma del proponente.)

Chinchón

Por el presente se llama á Rafael García Mendoza, hijo de Miguel García Bernal y Tadea Mendoza Lozano, naturales de Arganda del Rey y de la Puebla de Don Fadrique, cuyo paradero se ignora, para que como comprendido, el primero en la edad de diez y ocho años y caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, cumplan el precepto contenido en los artículos 28 y 29 de la referida Ley ó por lo menos para que manifiesten el punto de su actual residencia.

Chinchón 25 de Noviembre 1897.—Isidoro de la Peña.

Torrelaguna

Los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza en este término municipal, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones debidamente justificadas desde el día 1.º al 31 de Diciembre próximo, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrelaguna 23 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Andrés Vera.

Villa del Prado

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa, puedan cumplir con lo que exige el art. 48 y sucesivos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en la formación de apéndice al amillaramiento y se pueda practicar el de este pueblo para la contribución de 1898 á 1899, los contribuyentes que tengan alguna variación en su riqueza por alta ó baja como igualmente en sus ganados, presentarán en esta Alcaldía, las relaciones ó instancias bien detalladas con expresión del documento público, fecha y demás que sirvió de base para la compra, está tomada razón en el registro de la propiedad y satisfechos los derechos de Hacienda, precisamente hasta el 31 de Diciembre próximo, para que después la Junta cumpla con sus deberes y los remita á la resolución de la Administración de contribuciones; advirtiendo que las que se no presenten en el tiempo anunciado, por justas que sean no serán admitidas y continuarán con la riqueza del año anterior.

Los dueños de la riqueza pecuaria lo manifestarán en la misma forma si hubiesen sufrido variación y de nó, les parará el consiguiente perjuicio.

Lo que se hace saber al público para que no alegue ignorancia y cumplan los contribuyentes en el tiempo que se les concede.

Villa del Prado 23 de Noviembre de 1897.—Joaquín Requilon.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Vicente é Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la primera región y encargado de evacuar un interrogatorio procedente de la Isla de Cuba.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo, á D. Benjamín Fernández Tevar ex Teniente de la guerrilla local de Benaguiseles, de la referida Isla de Cuba, para que, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en el término de quince días en este Juzgado, sito Tetuán, 20, segundo, de diez á once de la mañana, cualquier día laborable con objeto de prestar declaración.

Madrid 24 de Noviembre de 1897.—Antonio Vicente.

Audiencias territoriales

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, á Eusebio Giród Marina, de oficio tapice-

ro, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar la declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, algo cargado de espaldas, y viste traje obscuro á cuadros, y alpargatas, y boina negra, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Noviembre de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan Pérez Reina.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 23 del actual, en el sumario que se instruye por robo y lesiones se cita á María Martínez García, de setenta y un años de edad, natural de Villaviciosa (Oviedo), viuda, de profesión sus labores, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incura en la multa de veinticinco pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Sandalio González Leal, D. Julián Fernández, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez, la venta en pública subasta del siguiente inmueble.

El 22 por 100, ó sea la cantidad de cuarenta mil trescientas setenta pesetas, en una casa situada en esta Corte, señalada con los números 43 y 45 de la calle de Pelayo: linda al Norte, con la casa número 47 de la misma calle; al Sur, con el núm. 41 de la propia calle; al Este, con la calle de Pelayo, y al Oeste, con accesorias de las casas números 102 y 104 de la calle de Hortaleza.

La superficie de dicha calle es de 318 metros 89 centímetros cuadrados, equivalentes á 4.107 pies y 41 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este mismo Juzgado el día 31 de Diciembre próximo y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que el tipo del remate de dicha participación de inmueble es el de cuarenta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores.

tadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder, y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo del remate.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1897.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.—Es copia.—Antero Martín Insausti. 8.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por retención de muebles á Julia Aparicio Chamorro, y otra se cita á la referida Julia Aparicio Chamorro y á su padre Francisco Aparicio, que habitó aquélla en la calle de Barbieri, núm. 17, piso segundo, izquierda, y éste vecino de Salamanca, cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que la primera designe otro testigo de preexistencia y el segundo ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de abrigarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

CONGRESO

Sentencia.—En la villa de Madrid á 17 de Noviembre de 1897; el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Presidente de sala de Audiencia Territorial de fuera de esta Corte y en la actualidad, Juez de primera instancia del Congreso de la misma; vistos los autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por D. José Blasco Reduello, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Salvio Estruch, y representado por el Procurador D. Antonio Benidicho, con D. Francisco García Santibáñez, mayor de edad, casado, en segundas nupcias, labrador, vecino de Solana de Cabañas, partido judicial de Logroñan, hoy rebelde, y sus hijos D. Francisco y Doña Dolores García Andrés, también rebeldes y con D. Emilio Merino y Saravia, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta Corte, como representante legal de su cónyuge Doña Carmen García Andrés, hija también de D. Francisco, defendida por su esposo y representada por el Procurador D. Esteban Bergia, sobre reclamación de un préstamo de 113.000 reales, intereses vencidos y costas.

Fallo que debo condenar y condeno á D. Francisco García Santibáñez, y á sus hijos D. Francisco, Doña Dolores, y Doña Carmen García Andrés, éstos en concepto de herederos de su madre Doña Lorenza Andrés á que juntos ó insólidamente y en el término de quinto día, paguen á D. José Blanco Reduello, los ciento trece mil reales y sus intereses pactados á razón de 6 por 100 anual, desde que dejó de percibirlos, sin hacer expresa condenación de costas.

Públicase ésta sentencia por edictos

en Estrados por la rebeldía de D. Francisco García Santibáñez y de D. Francisco y Doña Carmen García Andrés, é insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el *Diario oficial de Avisos* en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Aguilera Meléndez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Presidente de sala de Audiencia Territorial de fuera de esta Corte y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito del Congreso estando celebrando audiencia pública en este día. Madrid 17 de Noviembre de 1897, de que doy fé.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez en Madrid á 23 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 22 del actual en el sumario que se instruye sobre lesiones, se cita á Manuel Fernández Alvarez, de veintitres años de edad, soltero, camarero que decahabitaba en la calle del Príncipe, núm. 22, tienda, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ser reconocido por los Médicos Forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Rafael Villaroel Gómez, de treinta años, natural de esta Corte, hijo de José y de Rosa, casado, curtidor, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en causa contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, mas bien baja, bigote rubio, como el pelo y cejas, sin otra señal particular que una señal en la sien izquierda, y en el caso de no ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Secretario, J. Francisco Arias.

ALCALA DE HENARES

El Sr. Juez de instrucción del Par-

tido en providencia dictada en la causa que se sigue en este Juzgado, por su puesta estafa á Doña María de los Angeles de Lara Molina, vecina que dice ser de Madrid, y cuyo domicilio de ella se ignora, ha acordado que se cite á Doña María para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en dicha causa y ofrecerla la misma; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 22 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Pascual Moreno.

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Espinosa, vecino y natural de La Acebeda, de esta provincia, y que hace un mes marchó á la Mancha con su ganado lanar, para que el día 21 de Diciembre próximo, á las doce en punto de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, á declarar como testigo en acto del juicio oral en la causa que se sigue contra Vicente García y García, por hurto; previniéndole de que tiene obligación de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas; parándole además el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha y en cumplimiento á una orden de la Superioridad.

Dado en Torrelaguna á 22 de Noviembre de 1897.—Luis Gallinal.—El Escribano, Licenciado José Rey.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á María Alvarez Rodríguez, de veintinueve años, casada, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 1.344 que pende en este Juzgado por negación; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se hace saber por medio del presente; haber sido declarado en concurso necesario de acreedores D. Emilio Galisteo y Brunénque, y se previene que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlo al depositario nombrado D. Benito González Ramos, interin se hace el nombramiento de Síndicos.

Madrid 16 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Juez, Valle.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Ildefonso Rodríguez Martí-

nez, de cincuenta y dos años, soltero, empleado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.369 que pende en este Juzgado por amenazas con arma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Manuel Linares.—El Escribano, Licenciado Juan Morlesín.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Adolfo Pacios Arenas, de treinta y seis años, casado empleado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.133 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 1.º de Julio de 1896 con los números 193.264 de entrada y 56.015 de registro, correspondiente al constituido en concepto de Necesario á nombre de D. José Carancho Miramontes, para garantizar á D. Lisardo Gómez en el arriendo de Consumos del Ayuntamiento de Fene, á disposición del mismo, cuyo depósito está formado por un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importante 12.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 19 de Noviembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, idem de todo pan, carbón de hulla, idem de cok, leña, sal, cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones, á las once de la mañana del día 6 del próximo mes en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.